



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0740

PUNTA ARENAS, 13 OCT. 2011

VISTOS: La Ley N°18.059, los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de tránsito; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87, y las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; Carta de fecha 13/10/2011 de la empresa "Aguas Magallanes S.A."; Informe "Revisión Provisoria de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierres Parciales de Aceras, Calzadas y Mediana en Vía Pública" de fecha 10/08/2011 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; croquis de la obra visados con fecha 10/08/2011 por la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en los VISTOS, la empresa **"AGUAS MAGALLANES S.A."**, ha solicitado se autorice cierre parcial de calzadas en vía pública de la comuna de Punta Arenas, a fin de realizar trabajos relacionados con la obra denominada **"REPOSICIÓN DE COLECTOR DE AGUAS SERVIDAS"**, desde del 20 de octubre de 2011 y hasta el 20 de noviembre de 2011.

2. Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas ha aprobado el informe de "Revisión Provisoria de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierres Parciales de Aceras, Calzadas y Mediana en Vía Pública" con fecha 10 de agosto de 2011.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 118 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO:

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- **CIERRE PARCIAL DE CALZADA EN AVENIDA PRESIDENTE MANUEL BULNES:** desde el 20 de octubre de 2011 y hasta el 20 de noviembre de 2011, entre las calles José de los Santos Mardones y Capitán Juan Guillemos, considerando como alternativa la misma vía, comuna de Punta Arenas.

2. La Empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, con al menos 72 horas de anticipación al inicio de la obra, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO RENDOLL BALICH
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)
REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA

PR/DON/Rm.
DISTRIBUCIÓN

Interesado:
Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
Prefectura de Carabineros Magallanes N° 28.
Comandancia del cuerpo de Bomberos.
GASCO, EDELMAG, Aguas Magallanes.
Oficina DIRS.
Fiscalización Seremitt.
Archivo